DOCUMENTO
.BANDO: **bando limpieza terrenos**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **NBCAD-NYX24-00VXO**
Fecha de emisión: **3 de Junio de 2025 a las 12:09:36**
Página 1 de 1

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ALJUCEN. Firmado 03/06/2025 12:08

ESTADO
FIRMADO
03/06/2025 12:08

AYUNTAMIENTO DE ALJUCÉN.
Calle Real nº 9.
06894 ALJUCÉN (BADAJOZ).
Teléfono y Fax..... 924-318660.
C.I.F. P-0600900-E.

BANDO

DON JOSE ANTONIO CARMONA GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALJUCÉN (BADAJOZ).

HAGO SABER:

A punto de iniciarse la estación estival, se comprueba la existencia en nuestro término municipal de terrenos en claro estado de abandono.

Por ello esta Alcaldía viene a recordar lo siguiente:

1. Todos los propietarios y propietarias de solares, parcelas y otros terrenos, tienen el deber de realizar las oportunas **labores de desbroce, limpieza, y adecentamiento** de los mismo a fin de mantener las debidas medidas de seguridad, salubridad y ornato público.
Debiendo estar todos los terrenos limpios antes del 20 de JUNIO de 2.025.

2. Las labores de desbroce deben efectuarse con una **periodicidad al menos anual** y podrán hacerse con medios manuales o mecánicos mediante el uso de desbrozadoras, palas excavadoras, o tractores. En todo caso, los solares deben quedar libres de forrajes, residuos plásticos, escombros u otros restos. **Queda terminantemente prohibido la quema como medio de limpieza.**

3. Especialmente importante es la limpieza de solares, parcelas y terrenos en zonas del interior del **casco urbano**.

4. Todas las parcelas ubicadas en zonas limítrofes a la población, edificaciones, solares, instalaciones de carácter industrial y las urbanizaciones, deben disponer de una **faja de seguridad**, de una anchura **mínima de 15 metros**, libre de residuos, matorral y vegetación herbácea.

5. Queda **terminantemente prohibido** arrojar basura o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

Por ello, se recuerda que la falta de mantenimiento puede dar lugar a la **imposición de multas**. Además el Ayuntamiento podría ordenar la ejecución de las citadas actuaciones, previa audiencia a los interesados e interesadas, y su cumplimiento habilitaría para la **ejecución subsidiaria a costas del particular**, lo que se pone en conocimiento para que los propietarios y propietarias adopten las medidas oportunas con el fin de evitar a la ciudadanía molestias que ocasiona el mal estado de los bienes y el deterioro del medio ambiente.

Para la efectividad del cumplimiento de este Bando, se apela a la conciencia cívica y responsabilidad de los ciudadanos.

Aljucén, a fecha firma electrónica

El Alcalde

Don Jose Antonio Carmona González

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 73023 NBCAD-NYX24-00VXO 58AA51FCFD02816OAE25028F71BAAF384379B22E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aljucen.es/verificardocumentos/